



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2012. En memoria de los Héroes de Malvinas"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 29/11/12	Hs. 14 ⁰⁰
Numero: 1524	Fojas: 4
Expte. N°	
Orden: 1048/99	
<i>[Firma]</i>	

NOTA N° 262 /2012.

LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 27 NOV 2012

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 1673 /2012, mediante el cual se veta en forma TOTAL la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 31/10/2012, a través de la cual se modifica el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 4053.

Asimismo, acompaño copia certificada del Dictamen S.L y T. N° 374 /2012 y de los Informes Nros. 06/2012. Letra SS.PL y P.U y N° 38/2012. Letra D.U.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

[Firma]

[Firma]

Federico SCIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
Dn. Damián DE MARCO.
S / D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Grai.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

" 2012. En memoria de los Héroes de Malvinas "

USHUAIA, 27 NOV 2012

VISTO el expediente CD N° 8580/2012 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en
sesión ordinaria del día 31/10/2012, por la cual se modifica
el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 4053.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico
Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y
T N° 374 /2012, sugiriendo el veto total de la norma,
en virtud de las observaciones efectuadas por la
Subsecretaria de Planeamiento y Proyectos Urbanos en Informe
SS.PL y P.U N° 06/2012.

Que el suscripto comparte el criterio vertido por las
áreas intervinientes, encontrándose facultado para el dictado
del presente acto administrativo en atención a las
prescripciones del artículo 152, inciso 4) de la Carta
Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Vetar en forma total la Ordenanza Municipal
sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia
en sesión del día 31/10/2012, mediante la cual se modifica
el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 4053. Ello en
virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la
Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1673 /2012-

Box

Ing Juan MUNAFÉS
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCINRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



Sr. Secretario D. y G.U.:

Compartiendo los criterios vertidos en el informe N°:38/12 D.U., corresponde agregar que la formalización de los tramites o proyectos de urbanización no solo dependen de resoluciones técnicas o de gestión dentro del ámbito municipal. En el proceso mencionado intervienen otros organismos como ser los entes prestadores de servicios (Dirección Provincial de Energía, Obras sanitarias, Camuzzi Gas del Sur), Catastro de Gobierno de la Provincia, Registro de la Propiedad e Inmueble, y para los casos que nos ocupan, también los vecinos que ocupan los sectores a intervenir.

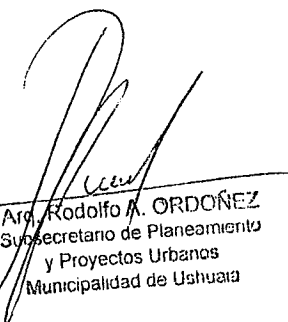
Atento a lo expuesto, esta Subsecretaria entiende que definir plazos para la concreción de los proyectos resultaría inapropiado o por lo menos de difícil cumplimiento, por no ser resorte del Ejecutivo Municipal efectivizar los mismos. Por otra parte, resultaría inapropiado desde el punto de vista técnico establecer que en primera instancia se resuelva la mensura del sector, ya que en el proceso de urbanización la resolución de las calles y servicios de infraestructura constituyen insumos previos e indispensables para acceder, en una instancia posterior, a la ejecución y posterior tramite de registro de la misma.

Por último la ordenanza obliga al Ejecutivo Municipal a realizar proyectos de urbanización entendiéndolo, salvo mayor criterio, que la decisión de realizar un proyecto, urbanizar o no, uno u otro sector de la ciudad y establecer o no plazos, es incumbencia del Ejecutivo Municipal, por lo que la ordenanza vulneraría estas funciones, o por lo menos se excedería en las que por normativa posee el Concejo Deliberante.

INFORME S.S. PL y P.U. N° ⁰⁶ 112.-

USHUAIA,


21 NOV 2012


Arg. Rodolfo A. ORDOÑEZ
Subsecretario de Planeamiento
y Proyectos Urbanos
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Subsecretario de Planeamiento y Proyectos Urbanos:
1524 - 4/4

Me dirijo a Ud. con relación a la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2012, por medio de la cual se modifica el Artículo 11º de la Ordenanza Municipal N° 4053, disponiéndose que el D.E.M. efectúe los proyectos para la urbanización de diversos sectores del área correspondiente a la vertiente sudoccidental del Valle de Andorra, en plazos determinados en un anexo del mencionado instrumento.

Al respecto, ratifico los conceptos vertidos en ocasión de tratar el proyecto de ordenanza presentado oportunamente por el Concejal Juan Carlos Pino, que proponía la afectación al Programa Municipal de Creación de Suelo Urbano (CSU) de una superficie aproximada de 15 ha en el mismo sector, estableciendo también un plazo no mayor a 180 días para realizar el estudio y proyecto de urbanización correspondiente (Informe Depto. E. y N. N° 36/2010).

Tomando en cuenta que los anexos gráficos que acompañan a la ordenanza que nos ocupa carecen de sustento técnico, y en muchos casos no concuerdan con el proyecto que esta Dirección está elaborando; que el D.E.M. ya se encuentra abocado a las tareas inherentes al ordenamiento del sector involucrado, con la capacidad técnica y el recurso humano disponible en este momento, y que se entiende insuficiente para cumplir con los plazos que se establecen en la norma que se pretende sancionar, se recomienda no promulgar la misma.

Informe D.U. N° 28/2012.

Ushuaia, 20 de noviembre de 2012.

Arq. Guillermo R. BENAVENTE
Director de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia